

---

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

---

Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 52, establece los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la posibilidad de acceder a estas enseñanzas mediante una prueba para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula en su capítulo V el acceso y la admisión a estas enseñanzas. No obstante, la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica de Educación establece que en las materias cuya regulación remite esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Decreto 77/2013, de 25 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, dispone en su capítulo II, el acceso, admisión y matrícula a estas enseñanzas.

Procede convocar la prueba específica para el acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, correspondientes al año académico 2017-2018, en relación con la oferta educativa del Principado de Asturias.

Por todo ello, vistos el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, la Resolución de 2 de octubre 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dichas Consejería y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

**RESUELVO**

Primero.—Aprobar la convocatoria de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al año académico 2017-2018, que figura en la presente resolución como anexo I.

Segundo.—Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

Tercero.— Aprobar los modelos de acta de calificación de la prueba específica de acceso y del certificado de superación de la prueba específica de acceso que figuran, respectivamente, en los anexos III y IV.

Cuarto.—Si tras la adjudicación de plazas de la convocatoria ordinaria no se cubrieran la totalidad de las plazas ofertadas, la Escuela de Arte de Oviedo, previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura, podrá celebrar una nueva prueba específica de acceso de acuerdo con la convocatoria establecida en la presente resolución y conforme al calendario de convocatoria que, en su caso, se establezca, que será publicado en el tablón de anuncios y Web del centro docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

(Por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre de 2015.

BOPA de 10/10/2015)

Francisco Óscar Laviana Corte